



00256 / 15

*Universidad Nacional de Lanús*

Lanús, 26 NOV 2015

VISTO, el expediente N° 4442/15 correspondiente a la 9ª Reunión del año 2015 del Consejo Superior, el expediente N° 3745/15 de fecha 15 de septiembre de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el mes de junio de 2015, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio Específico con la Carrera de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Mayor de San Andrés;

Que, el convenio citado tiene por objeto la programación y el desarrollo de actividades de colaboración, asistencia técnica, difusión y cooperación en aquellos temas y asuntos a convenir dentro de las competencias propias de ambas instituciones, vinculadas a la integración y la defensa de la soberanía de ambos países, en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas;

Que, este cuerpo, en su 9ª Reunión del año 2015, ha analizado sin encontrar objeciones al citado convenio;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso ñ), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio Específico suscripto entre la Carrera de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Mayor de San Andrés.; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de dos (02) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

  
Lic. Santiago Hernandez  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
Sr. Daniel López  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús



00256/15

Universidad Nacional de Lanús



UNIVERSIDAD BOLIVIANA  
Universidad Mayor de San Andrés  
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas  
CARRERA DE DERECHO

Fundada en La Paz de Ayacucho 1830  
Acreditada Internacionalmente por Resolución I.C.U.B. 1126/02  
X Congreso Nacional Ordinario de Universidades Resolución 8/12



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS DE LA REPUBLICA DE ARGENTINA Y LA CARRERA DE DERECHO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DE LA U.M.S.A.

Convenio Específico que se suscribe entre la Universidad Nacional de Lanús, y la Carrera de Derecho perteneciente a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Mayor de San Andrés, y de conformidad a los siguientes términos:

PRIMERA.- (PARTES).- Son partes del presente Convenio:

1. La Universidad Nacional de Lanús con domicilio en 29 de septiembre 3901, de la ciudad de Lanús, representada en este acto por su Rectora, Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, en adelante denominada UNLA.
2. La Universidad Mayor de San Andrés, representada para este acto por su Rector Dr. Waldo Albarraçin Sánchez.
3. Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Mayor de San Andrés, representada para este acto por: Dr. Julio A. Mallea Rada, en su calidad de Decano.
4. Carrera de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, representada para este acto por: Dr. Javier Tapia Gutiérrez, en su calidad de Director de la Carrera, que en adelante la CARRERA.

SEGUNDA.- (ANTECEDENTES).- La Unidad Académica mencionada tiene la misión de guiar la capacitación y formación de profesionales científicos, con una sólida formación ética, espíritu crítico, reflexivo, mentalidad creadora, seguridad profesional, vocación social a través de su integración con la población y al presente convienen en firmar el presente convenio con el fin de coordinar acciones en el ámbito académico a favor de la sociedad.

TERCERA.- (OBJETO DEL CONVENIO).- El presente convenio tiene por objeto la programación y el desarrollo de actividades de colaboración, asistencia técnica, difusión y cooperación en aquellos temas y asuntos a convenir dentro de las competencias propias de ambas instituciones, vinculadas a la integración y la defensa de la soberanía de ambos países, en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

CUARTA.- (DEFINICIONES).- La UMSA y la CARRERA expresan su deseo de colaborar intensamente y trabajar en conjunto, a fin de dar cumplimiento a los objetivos primordiales que a continuación se enumeran:

1. Elaborar contenidos educativos relacionados con la causa de la recuperación de nuestras Islas Malvinas y demás archipiélagos australes, desde las perspectivas histórica, política, diplomática, cultural y social, adecuándolas pedagógicamente a los distintos niveles educativos.
2. Promover la inclusión de dichos contenidos en los sistemas de educación formal.
3. Colaborar en los procesos de reflexión y formación de los docentes de los distintos niveles educativos, sistematizando su ejercicio pedagógico, incluyendo dentro del cual la elaboración de propuestas de capacitación específicas sobre el tema de la Islas Malvinas.
4. Fortalecer el trabajo de las organizaciones y redes que tienen por objeto la re significación de las demandas de soberanía territorial donde no esta siendo efectiva.
5. Efectuar en forma colaborativa publicaciones de informes, ensayos e investigaciones.
6. Organizar seminarios, conferencias, talleres y cursos relativos a temas de interés para ambas partes.
7. Y demás temas que puedan ser considerados de interés mutuo por las partes por las partes integrantes del presente convenio general de cooperación.

QUINTA.- (DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN).- A los efectos de programar y supervisar las actividades específicas que deriven de la aplicación del presente Convenio, las partes constituyen una Unidad de Coordinación "ad-hoc" cuya función será la de articular el cumplimiento de las acciones a implementarse.

SEXTA.- (EJECUCIÓN).- Se acuerda que la Unidad de Coordinación mencionada en la clausula precedente estará a cargo, por una parte, del responsable del Observatorio Malvinas de LA UNLA Sr. Julio Cardoso y por la otra, (DESIGNAR). Las partes acuerdan instruir a ambos coordinadores

Loayza esq. Obispo Cárdenas • Telf. 2201588 - 2202442 • Fax 591-02-2203202 • E-mail: direccion@fcp\_umsa.edu.bo  
La Paz - Bolivia • carrera-derecho.edu.bo

Lic. Santiago Hernandez  
Coordinador Superior  
Universidad Nacional de Lanús

Sr. Daniel López  
Coordinador Superior  
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús



00256 / 15

Universidad Nacional de Lanús



**UNIVERSIDAD BOLIVIANA**  
**Universidad Mayor de San Andrés**  
**Facultad de Derecho y Ciencias Políticas**  
**CARRERA DE DERECHO**

Fundada en La Paz de Aysoucho 1830  
Acreditada Informalmente por Resolución I.C.U.B. 1128/02  
X Congreso Nacional Ordinario de Universidades Resolución 8/12



**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS DE LA REPUBLICA DE ARGENTINA Y LA CARRERA DE DERECHO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DE LA U.M.S.A.**

para que, en un plazo no mayor de 45 días corridos a partir de la firma de este Convenio, presenten para su aprobación conjunta el Plan de Acción a desarrollar durante el año 2015/16 por la Unidad de Coordinación en el marco del presente Convenio.

**SEPTIMA.- (DE LAS OBLIGACIONES ECONOMICAS).**- Este convenio no debe interpretarse en el sentido generador de relaciones legales o económicas entre las partes. Las condiciones particulares relativas al financiamiento, organización y ejecución de las actividades a desarrollar se establecerán en futuros convenios específicos.

**OCTAVA.- (DE LA AUTONOMIA).**- En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente por lo tanto las responsabilidades consiguientes.

**NOVENA.- (MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN).**- Los objetivos y formas de operar del presente convenio podrán ser modificados o ampliados en el futuro mediante acuerdos entre las partes, los cuales pasarán a integrar este Convenio.

El incumplimiento de algunas de las cláusulas del presente convenio, dará lugar a la parte afectada a resolverlo por medio de una comunicación escrita, la que deberá remitirse a la contra parte con noventa (90) días de anticipación.

Cualquiera de las partes podrá rescindir del presente convenio, explicando las razones en el plazo de noventa (90) días de anticipación.

**DECIMA.- (VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO).**- Este Convenio tendrá una duración de dos años a partir de la firma, pero se considera automáticamente prorrogado por periodos similares si ninguna de las partes funda una voluntad contraria con una anticipación de por lo menos sesenta (60) días con relación a la fecha de vencimiento.

**DECIMA PRIMERA.- (ACEPTACIÓN).**- La Universidad Nacional de Lanús y la Carrera de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, declaramos nuestra absoluta conformidad con las estipulaciones del presente Convenio, firmando en constancia.

La Paz, junio de 2015.

Dra. Ana María Jaramillo  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

Dr. Wilfredo Albarraçin Sánchez  
RECTOR  
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

Dr. Aníbal A. Mattheis Rada  
DECANO  
FACULTAD DE DERECHO Y CS. POLÍTICAS

Dr. Javier Tapia Gutiérrez  
DIRECTOR  
CARRERA DE DERECHO

Loayza esq. Obispo Cárdenas • Telf. 2201588 - 2202442 • Fax 591-02-2203202 • E-mail: direccion@fdep\_umsa.edu.bo  
La Paz - Bolivia • carrera.derecho.edu.bo

Lic. Santiago Hernández  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

Sr. Daniel López  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARÍA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús